

Grupo de Gestión de Notificaciones

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE
AVISO**

Auto No. 1074 del 18 de febrero de 2026

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente LAM6889-00 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 1074 del 18 de febrero de 2026, el cual ordenó notificar a: **ZOOCRIADERO DE FAUNA COLOMBIANA ZOOFUCOL S.A.S.**

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 1074 proferido el 18 de febrero de 2026, dentro del expediente No. LAM6889-00, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad.

Contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 26 de febrero de 2026.



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES



RAFAEL GUILLERMO OCHOA MONTES
CONTRATISTA

Proyectó: Rafael Guillermo Ochoa Montes
Archívese en: LAM6889-00

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES
- ANLA –
AUTO N° 001074
(18 FEB. 2026)**

“POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAM6889-00

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE
LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Ley 3573 de 2011, el artículo 12 del Decreto 376 de 2020, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Resolución No. 968 del 22 de mayo de 2025, el artículo 34 de la Resolución No. 990 del 23 de mayo de 2025, así como por el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 -modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución No. 00921 del 14 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 540 del 5 de julio de 1994 modificada por la Resolución 663 del 24 de abril de 1995, el entonces Instituto de los Recursos Naturales y del Ambiente –INDERENA, otorgó al ZOOCRIADERO DE FAUNA COLOMBIANA - ZOOFaucOL LIMITADA., licencia de funcionamiento para las especies Babilla (Caiman crocodilus fuscus), Boa (Boa constrictor), e Iguana (Iguana iguana), y en consecuencia, adelantar actividades comerciales.

Que mediante Resolución 780 del 20 de diciembre de 2001, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, estableció el Plan de Manejo Ambiental para el funcionamiento y operación al ZOOCRIADERO DE FAUNA COLOMBIANA - ZOOFaucOL LIMITADA.

Que mediante comunicación con radicado 2015052470-1-000 del 2 de octubre de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, remitió a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, el expediente del ZOOCRIADERO DE FAUNA COLOMBIANA - ZOOFaucOL LIMITADA.

Que mediante Auto 4814 del 6 de noviembre de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, avocó conocimiento del expediente correspondiente al proyecto del zocriadero de la empresa ZOOCRIADERO DE FAUNA COLOMBIANA - ZOOFaucOL LIMITADA., y conformó con los documentos el expediente LAM6889- 00 según nomenclatura interna.

"POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAM6889-00"

Que el Grupo Técnico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-efectuó seguimiento documental para la vigencia 2025, para el proyecto Zocriadero de Fauna Colombiana Zoofaucol S.A.S., en su fase de operación, durante el periodo comprendido entre el 30 de noviembre de 2024 al 30 de octubre de 2025, con base en información documental presentada por el titular del instrumento de manejo y control ambiental durante el periodo del seguimiento.

Que, para llevar a cabo el presente seguimiento documental, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- dispuso de la participación de 6 profesionales (1) físico, (1) biótico (2) líder técnico (1) revisor jurídico (1) ejecutor jurídico.

Que la liquidación según la Resolución de cobro No. 00921 del 14 de mayo de 2025, es la siguiente:

TABLA		Proyectos, obras o actividades Otros Sectores y/o Proyectos Especiales							
2.6.03		Zocria Mas de 500 Individuos y/o Cupos							
(a) Categoría profesional	(b) Honorario mensual	(c) # profesionales que participan	(d) Dedicación Hombre/mes	(e) # profesionales en visita	(f) Número días de visita	(g) Viáticos diarios \$	(h) Total viáticos \$	(i) Costo total \$	
CATEGORIA 8	5.231.097	1	0,200	-	-	-	-	1.046.219	
CATEGORIA 8	5.231.097	1	0,200	-	-	-	-	1.046.219	
CATEGORIA 0	-	0	0,200	-	-	-	-	-	
CATEGORIA 0	-	0	0,210	-	-	-	-	-	
CATEGORIA 8	5.231.097	2	0,080	-	-	-	-	836.976	
CATEGORIA 5	8.181.970	1	0,033	-	-	-	-	270.005	
CATEGORIA 8	5.231.097	1	0,080	-	-	-	-	418.488	
CATEGORIA 0	-	-	-	-	-	-	-	-	
Subtotales:								3.617.907	
(j) MONTO GASTOS DE VIAJE									
Tiquetes	Origen	Destino				# Tiquetes	Valor Tiq.	Total Tiquetes	
Ida y vuelta							Costo		
Servicio transporte		Desde:		Hasta:			Costo		
Subtotale monto gastos de viaje (j)									-
(k) VALOR DEL SERVICIO								3.617.907	
(l) COSTO ADMINISTRACIÓN		25%						904.477	
(m) VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN: \$									4.522.000

En consecuencia, mediante el presente acto administrativo se procederá a realizar cobro por concepto de seguimiento documental para la vigencia 2025

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. La empresa ZOOCRIADERO DE FAUNA COLOMBIANA ZOOFaucol S.A.S., con NIT. 800124341, deberá cancelar la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$4.522.000,00) M/L, por concepto de seguimiento documental para la vigencia 2025, en el desarrollo del Instrumento de Control y Manejo Ambiental antes citado, suma que deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

"POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAM6889-00"

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago de la suma anterior deberá realizarse a la Cuenta Corriente No. 230-05554-3 del Banco de Occidente, a nombre del FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM CON NIT 830.025.267-9. Una vez sufragada la obligación en mención, se deberá dirigir un oficio al Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal durante los tres (3) días siguientes hábiles, en el cual deberá constar: (i) el número de la referencia de pago; (ii) el número de expediente y nombre de proyecto y; (iii) finalmente, la identificación del tercero que sufragó la obligación de pago a nombre del titular del instrumento de control y manejo ambiental, si es del caso. Es importante advertir que cada acto administrativo deberá cancelarse de manera independiente.

PARÁGRAFO. De no acreditar el pago en la forma indicada, no habrá constancia del cumplimiento de la obligación y esta Autoridad procederá a iniciar el cobro coactivo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento en que el titular de la licencia o el permiso, según el caso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

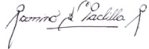
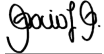
ARTÍCULO CUARTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- notificar el presente acto administrativo a la empresa ZOOCRIADERO DE FAUNA COLOMBIANA ZOOFUCOL S.A.S, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido, advirtiéndole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta Autoridad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 18 FEB. 2026



ROCIO LOPEZ PALENCIA
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

"POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO EXPEDIENTE LAM6889-00"*JUAN S PERTUZ S*JUAN SEBASTIAN PERTUZ SOCARRAS
CONTRATISTARAMIRO EZEQUIEL PADILLA RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADOROCIO LOPEZ PALENCIA
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

Expediente No LAM6889-00

Concepto N° 10751 Fecha 28 de noviembre de 2025

Fecha: ____ de ____ de ____

Proceso No.: 20266300010745

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad